



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 7272/2024
Fecha Resolución: 07/11/2024

El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Informe favorable de fiscalización SUBV.01.05/03405/2024 de fecha 17/10/2024

Mediante Resolución nº 7343/2023, de 17 de octubre, se aprobaron las Bases reguladoras, la convocatoria y la autorización del gasto de la presente línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO PRIMERO: Publicado el BOP nº 253, de 2 de noviembre de 2023, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 3 de noviembre y el día 16 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO SEGUNDO: Mediante Resolución 914/2024, de 1 de marzo, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolviendo Tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 4 y 15 de marzo de 2024), conforme a lo establecido en la Base reguladora 10 y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

RESULTANDO TERCERO: Dentro del plazo establecido para ello han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, tal y como acredita el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 22 de marzo de 2024, con la siguiente valoración de las mismas:

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



- **Ayuntamiento de Burguillos:** la solicitud de dicho Ayuntamiento fue excluida provisionalmente debido a que no se cumplía con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 28/05/2020, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

En la alegación presentada el municipio aduce que la declaración de emergencia no catastrófica fue notificada a la Diputación Provincial de Sevilla el día 29/12/2023 por lo que considera que su alegación debe ser estimada, hecho, que siendo cierto, no subsana el incumplimiento del requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, ya que en dicha base lo que se establece es que la mencionada declaración de emergencia debe ser, además, aprobada y/o aceptada-constatada por esta Diputación, no siendo suficiente con la simple remisión que ha realizado el municipio, ya que como se ha precisado, se requiere de un acuerdo expreso por parte de la entidad otorgante que avale la necesidad de asistir económicamente al peticionario.

Por lo que a la vista de lo expuesto se excluye definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Burguillos.

- **Ayuntamiento de Casariche:** la solicitud fue excluida provisionalmente debido a la imposibilidad de determinar, a la vista de los documentos presentados, el importe de los gastos subvencionables solicitados, ya que, excluyendo los gastos de guardería (gastos de personal), por no estar recogidos entre los subvencionables en la convocatoria, el resto de gastos solicitados no han sido desglosados entre gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, tal y como se le ha requerido por la Corporación; finalmente no se hace referencia, en relación a los gastos energéticos, los debidos a los sobrecostes en el precio a fin de poder determinar los gastos ordinarios por tal concepto, ya que los sobrecostes están expresamente excluidos de la convocatoria, al ser objeto de otra línea de subvención tramitada por esta Corporación.

En la alegación presentada el solicitante no se subsana la solicitud, ya que se incide en no diferenciar los sobrecostes energéticos debidos al alza de los precios de los combustibles, reiterando el solicitante que todos los gastos debidos a la compra de gasoil son de naturaleza extraordinaria para paliar los efectos de la sequía hecho que, si bien no se pone en duda, se reitera que de esos "gastos extraordinarios" solo son subvencionables los que no sean debidos directamente a la subida del precio del gasoil, valoración que debía ser realizada por entidad solicitante, en base al incremento medio que sufrieron los precios a lo largo del plazo de realización de la actividad.

En relación a los gastos de personal, el solicitante reitera que se tratan de gastos corrientes y, por tanto, subvencionables. No obstante, los gastos que el solicitante interpreta como gastos corrientes son operaciones corrientes identificadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en su art. 5.1. En relación con

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



dicho extremo, sólo se consideran como subvencionables, a tenor de lo dispuesto en la Base 6ª de la Convocatoria, los gastos corrientes en bienes y servicios señalados en el capítulo II de la clasificación económica del gasto, hecho este que se infiere de la descripción de los gastos practicada en la mencionada Base 6ª, donde se indica: (...) Los gastos obedecen a una doble naturaleza: inversión y gastos corrientes (...), de lo que se interpreta que se refiere exclusivamente a gastos de los capítulos II y VI de la clasificación económica del gasto: gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales.

Por último, en relación a la diferenciación entre gastos corrientes y de inversión, en la documentación aportada por el municipio con la alegación, indica que todos los gastos solicitados responden a gastos corrientes.

Por lo que a la vista de lo expuesto, se excluye definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Casariche, ya que de los gastos finalmente solicitados se deduce que:

- Los gastos de personal son propios de una contratación laboral financiada por el capítulo I de la clasificación económica del gasto, y, por lo tanto, no están incluidos dentro de los gastos subvencionables, que son, en todo caso, gastos corrientes en bienes y servicios.
- De los gastos corrientes totales solicitados, no han sido desglosados los gastos por sobrecostes debidos a los incrementos del precio de los combustibles durante el plazo de realización de la actividad, por lo que resulta imposible para esta comisión valorar cuáles de los mismos están comprendidos dentro de los gastos subvencionables.
- No se han realizado gastos en inversiones reales.

RESULTANDO CUARTO: La financiación inicial de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 1.980.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, créditos incluidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023, previa incorporación mediante Resolución n.º 1461/2023, de 16 de marzo:

- 3201.45203.4620092 (municipios) 1.180.000,00€
- 3201.45203.7620092 (municipios) 50.000,00€
- 3201.45203.7630092 (mancomunidades) 750.000.00€

RESULTANDO QUINTO: Mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, siendo el importe total de las subvenciones concedidas provisionalmente los siguientes, en función de las diferentes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Convocatoria:

- 3201.45203.4620092 (municipios) 149.481,80€
- 3201.45203.7620092 (municipios) 50.000,00€

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		





- 3201.45203.7630092 (mancomunidades) 703.348,38€

Teniendo en cuenta que se trata de créditos no incorporables se ha tramitado expediente de crédito extraordinario durante el presente ejercicio (expediente de modificación presupuestaria n.º SUPE 01/24); de otro lado, mediante resolución de la Diputada delegada del Área de Hacienda núm. 2840/2024, de 29 de mayo, se autoriza el gasto que comporta la subvención con cargo al ejercicio 2024.

El desglose de los créditos de la mencionada modificación presupuestaria y autorización del gasto alcanzan los siguientes importes, en función de las distintas aplicaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto corriente:

- 3201.45200.46200 (municipios) 277.115,14€
- 3201.45200.76200 (municipios) 50.000,00€
- 3201.45200.76300 (mancomunidades) 703.348,38€

La discrepancia existente entre la cantidad recogida en el crédito extraordinario tramitado este año (277.115,14€) y la concedida provisionalmente (149.481,80€), respecto a la aplicación presupuestaria 3201.45200.46200, se fundamenta en la posible estimación de alegaciones presentadas por los petitionarios a lo largo del plazo de audiencia, y que, en su caso, supondría un incremento del importe de las subvenciones provisionalmente concedidas, con posible afectación exclusivamente a dicha aplicación.

RESULTANDO SEXTO: En la Resolución de concesión provisional se ha detectado un error material en la aplicación presupuestaria destinada a municipios, habiéndose consignado el código 16104 como clasificación por Programas del gasto, siendo el código correcto 45203, y de otro lado se indica la aplicación 3201.45203.76300 como la propia para contemplar gastos destinados a Consorcios, estando destinado a Mancomunidades; por ello, mediante la presente resolución se subsana dicho error, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

CONSIDERANDO que habiéndose desestimado las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, y asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 30 de septiembre de 2024, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, por los motivos expresados en el Resultando Tercero de la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y a municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de 891.930,40€ a imputar a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, con el siguiente desglose y detalle:

- 3201.45200.46200 138.582,02€
- 3201.45200.76200 50.000,00€
- 3201.45200.76300 703.348,38€

1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma, e importe solicitado:

Entidades Locales	Importe de la solicitud definitivamente presentada	Registro de Entrada
Aguadulce	93.386,86 € no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 36.971,49€, una vez subsanada la solicitud	13/11/23 07/02/23
Burguillos	37.669,97 €	13/11/23

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



Entidades Locales	Importe de la solicitud definitivamente presentada	Registro de Entrada
Casariche	243.841,17 €	15/11/23
Castillo de las Guardas	96.263,17 €	15/11/23
Cazalla de la Sierra	90.000,00 €	16/11/23
Consorcio Aguas de la Sierra Sur	609.614,74 €	10/11/23
Guadalcanal	14.407,56 €	15/11/23
Lora del Río	19.807,10€ no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 23.642,31€, una vez subsanada la solicitud (*)	03/11/23 08/02/23
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	754.805,74 €	03/11/23
Navas de la Concepción, Las	4.317,28 €	16/11/23
Pruna	21.637,57 €	16/11/23
Villaverde del Río	71.304,85 € no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 60.642.85€, una vez subsanada la solicitud	16/11/23

(*)Se ha modificado la cantidad finalmente solicitada por el municipio de Lora del Río (23.642,31€), respecto a la contemplada en la Resolución de Concesión Provisional aprobada mediante Resolución núm. 914/2024, de 1 de marzo, (33.774,73€), a la vista de las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2024.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



2.- Gastos subvencionables admitidos.

A la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria; desglosados, asimismo estos últimos, entre gastos corrientes y de inversión, y según tipo de entidad local peticionaria:

Municipio	Gastos solicitados definitiva-mente	Gastos subvencionables admitidos	Desglose de gastos subvencionables admitidos según su naturaleza económica y entidad local peticionaria		
			Gastos corrientes (municipios)	Gastos de inversión (municipios)	Gastos de inversión (mancomunidades)
Aguadulce	36.971,49 €	36.971,49 €	10.187,88 €	26.783,61 €	
Castillo de las Guardas, El	96.263,17 €	96.263,17 €	63.522,64 €	32.740,53 €	
Guadalcanal	14.407,56 €	14.407,56 €	9.433,03 €	4.974,53 €	
Lora del Río	23.642,31 €	23.642,31 €	21.332,42 €	2.309,89 €	
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	754.805,74 €	703.348,38 €			703.348,38 €
Navas de la Concepción, Las	4.317,28 €	4.317,28 €	435,60 €	3.881,68 €	
Villaverde del Río	60.642,85 €	60.642,85 €	33.670,45 €	26.972,40 €	
Totales	991.050,04 €	939.593,04 €	138.582,02 €	97.662,64 €	703.348,38 €

En relación al municipio de Guadalcanal se ha modificado, respecto a la concesión provisional, el desglose de los gastos subvencionables admitidos, ya que la compra de un Fotómetro por importe de 767,36€, considerado inicialmente como gasto corriente, supone un gasto de inversión.

En relación al municipio de Lora del Río se ha realizado el desglose de gastos subvencionables conforme a la modificación practicada en el importe solicitado y admitido, conforme a lo dispuesto en el Resolviendo Segundo de la presente Resolución.

Ambas modificaciones conllevan los correspondientes cambios en las

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



cantidades totales y son consecuencia de la subsanación de la concesión provisional de la subvención, una vez contempladas las consideraciones realizadas en el Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2024.

De otro lado, respecto al municipio de El Castillo de las Guardas, detectado error material en la cantidad concedida en la Resolución de Concesión Provisional, referida a los gastos de inversión, constatándose que la cantidad correcta es de 22.918,37€, en vez de 22.198,37€, por la presente se rectifica la resolución 4847/2023, de 4 de julio en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a los Informes de Intervención de FLP de fechas 1 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024.

3.- Aplicación criterio de valoración.

A la vista de la puntuación obtenida por las solicitudes presentadas y definitivamente admitidas, una vez aplicado el criterio de valoración en función de la población establecido en la Base Reguladora 8.2, y el criterio de desempate por intervalo de población, basado en la fecha de presentación de la solicitud, priorizando aquellas presentadas en primer orden, resulta lo siguiente:

Orden	Entidad Local	Población	Fecha de entrada	Hora de entrada	Puntuación
1	Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	7150	03/11/2023	10:34'h	30
2	Aguadulce	2046	13/11/2023	08:34'h	30
3	Guadalcanal	2545	15/11/2023	08:57'h	30
4	El Castillo de las Guardas	1500	15/11/2023	13:46'h	30
5	Las Navas de la Concepción	1523	16/11/2023	17:10'h	30
6	Villaverde del Río	7700	16/11/2023	21:49'h	30
7	Lora del Río	18316	-----	----	10

4.- Las subvenciones definitivas a conceder para cada una de las entidades locales solicitantes, y según el orden de prelación establecido en el punto anterior, quedan detalladas en el cuadro siguiente una vez aplicados los porcentajes de financiación establecidos en la Base 8.2, aplicándose un porcentaje de financiación del 100%, tanto para gastos corrientes a municipios como para inversión a mancomunidades.

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		



De otro lado, para gastos de inversión a municipios se alcanza una financiación del 70%, excepto para el caso de Villaverde del Río que se alcanza una financiación del 9,90% de los gastos subvencionables solicitados, no existiendo crédito para conceder subvención para los gastos de inversión solicitados por el Ayuntamiento de Lora del Río.

En relación con la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira, en relación a los gastos solicitados, no se admiten como subvencionables los gastos valorados por importe de 51.457,36€ en la memoria justificativa presentada, debido a que son gastos corrientes, cuya financiación no se encuentra contemplada en la Base séptima reguladora.

Entidad Local	Pres.gastos solicitados definitivamente€	Presupuesto de gastos subvencionables admitidos€	Desglose de gastos subvencionables según su naturaleza económica		Subvenciones concedidas una vez aplicados los porcentajes de financiación establecidos en la Base 8.2,, y desglosados los gastos según entidad local peticionaria		
			Gastos corrientes€	Gastos de inversión€	Gastos corrientes (municipios)€	Gastos de inversión (municipios)€	Gastos de inversión (mancomunidades)€
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	754.805,74	703.348,38		703.348,38			703.348,38
Aguadulce	93.386,86	36.971,49	10.187,88	26.783,61	10.187,88	18.748,53	
Guadalcanal	14.407,56	14.407,56	9.433,03	4.974,53	9.433,03	3.482,17	
El Castillo de las Guardas,	96.263,17	96.263,17	63.522,64	32.740,53	63.522,64	22.918,37	
Las Navas de la Concepción,	4.317,28	4.317,28	435,60	3.881,68	435,60	2.717,18	
Villaverde del Río	71.304,85	0,00	33.670,45	26.972,40	33.670,45	2.133,75	
Lora del Río	23.642,31	23.642,31	21.332,42	2.309,89	21.332,42	0,00	
Importe total de subvenciones definitivamente concedidas					138.582,02	50.000,00	703.348,38

5.- Exceso de financiación: a la vista de los importes totales de las subvenciones concedidas establecidos en el punto 4 anterior y en relación a la financiación de la presente Línea de Subvenciones recogida en el presupuesto corriente, se observa un sobrante en la financiación de la Convocatoria, para el presente ejercicio económico, de 127.673,34€ en la aplicación presupuestaria 3201.45200.46200.

6.- Cofinanciación: Constan en el expediente los compromisos de cofinanciación de los municipios de Aguadulce, Guadalcanal, el Castillo de las Guardas, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río, que han sido beneficiados de un importe de subvención para gastos de inversión por un porcentaje inferior al 100% del presupuesto de la actividad, lo que se traduce en la necesidad de cofinanciar la actividad por parte del beneficiario, tal y como establece la Base 8.2

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		





de la Convocatoria.

7.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Ayuntamiento de Burguillos:** habiendo sido desestimada la alegación presentada con fecha 15/03/2024 durante el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que el citado municipio no cumple con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 28/05/2020, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

- **Ayuntamiento de Casariche:** habiendo sido desestimada la alegación presentada con fecha 15/03/2024 durante el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que solicita la subvención de gastos de personal que no están incluidos entre los subvencionables; no desglosa los sobrecostes debidos a la subida excepcional del precio del gasoil de los gastos corrientes totales en bienes y servicio, durante el plazo de realización de la actividad y, finalmente, declara no solicitar gastos en inversiones reales.

- **Cazalla de la Sierra:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que los gastos presentados en la memoria justificativa no han sido ejecutados durante el plazo de realización de la actividad establecido en la Base 14ª de la Convocatoria, plazo comprendido desde la fecha de la declaración de emergencia no catastrófica, hasta la fecha final del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas incluidas), ya que se trata de gastos referidos a obras a realizar en el futuro.

- **Consortio de las Aguas de Sierra Sur:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud por no darse en dicha entidad local la condición de beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente subvención.

- **Pruna:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que el citado Municipio no cumple con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 16/11/2023, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

TERCERO: disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: en las Bases 8ª, 16ª y 17ª de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		





beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

QUINTO: las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: la subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya han sido realizados).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Diputado Delegado, Gonzalo Domínguez Delgado. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2024 12:35:54
	Gonzalo Dominguez Delgado	Firmado	07/11/2024 08:25:49
Observaciones		Página	11/11
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j18LCNWAR6zIU2MeGu30sQ==		

